



Hermosillo, Sonora a 23 de abril de 2009.

C I R C U L A R

000595

**SUBPROCURADORES, DIRECTORES GENERALES,
DELEGADOS REGIONALES Y TITULARES DE LAS AGENCIAS
DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA PROCURADURIA
GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

Derivado de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación a la Ley Federal de Telecomunicaciones el día 09 de febrero del año en curso, y a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado por la fracción XIII del Artículo 44, que establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 44.- Los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones deberán:

XIII.- Entregar los datos conservados, al Procurador General de la República o Procuradores Generales de Justicia de las Entidades Federativas, cuando realicen funciones de investigación de los delitos de extorsión, amenazas, secuestro, en cualquiera de las modalidades o de algún delito grave o relacionado con la delincuencia organizada, en sus respectivas competencias.

Queda prohibida la utilización de los datos conservados para fines distintos a los previstos en el párrafo anterior, cualquier uso distinto será sancionado por las autoridades competentes en términos administrativos y penales que resulten.

Los concesionarios están obligados a entregar la información dentro del plazo máximo de setenta y dos horas siguientes contados a partir de la notificación, siempre y cuando no exista otra disposición expresa de autoridad judicial.

El Reglamento establecerá los procedimientos, mecanismos y medidas de seguridad que los concesionarios deberán adoptar para identificar al personal facultado para acceder a la información, así como las medidas técnicas y organizativas que impidan su manipulación o uso para fines distintos a los legalmente autorizados, su destrucción accidental o ilícita o su pérdida accidental, así como su almacenamiento, tratamiento, divulgación o acceso no autorizado."

Lo anterior se hace de su conocimiento, a fin de que se aplique en todas aquellas gestiones, actividades y procedimientos que se lleven a cabo en esa Agencia del Ministerio Público a su cargo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

LIC. ABEL MURRIETA GUTIERREZ
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SONORA



SE ANEXA: REFORMA AL ARTICULO 16.

C.c.p.- Lic. Víctor Bonillas Murrieta.- Subprocurador de Averiguaciones Previas.- Para su conocimiento.- Presente.-
C.c.p.- Lic. Gabriel Elías Urquides, Subprocurador de Control de Procesos.- Para su conocimiento.- Presente.-
C.c.p.- Archivo

